



DECRETO EXENTO N° 3988 / VISTOS:
IDDOC 262766

RIO BUENO 19.10.2017

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Art. 127 inciso 1° y acta de sesión de instalación Concejo Municipal de Rio Bueno, celebrada el 06-de diciembre de 2016.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 2274 de fecha 05-10-2017 que nombra Alcalde subrogante

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Convenio de Cooperación para la Conformación de la Red Municipal de Desarrollo Económico, Región de Los Ríos de fecha 07.09.2017.-

CONSIDERNADO :

1.- La necesidad de generar instancias para fomentar el desarrollo económico dentro de las comunas de la Región de Los Ríos.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE** Convenio de Cooperación para la Conformación de la Red Municipal de Desarrollo Económico, Región de Los Ríos de fecha 07.09.2017 firmada por los municipios pertenecientes a la Red Municipal de Desarrollo Económico Región de Los Ríos.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE(S)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA LA CONFORMACION DE LA RED MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO, REGION DE LOS RIOS.**

En Valdivia, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017. comparecen

- 1.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario numero sesenta y nueve millones doscientos mil cien guion uno, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON OMAR SABAT GUZMAN**, chileno, estado civil casado, funcionario público, cedula nacional de identidad número 12.994.211-8, ambos con domicilio en Independencia 455 de la ciudad de Valdivia;
- 2.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario numero sesenta y nueve millones doscientos mil doscientos guion ocho, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON GASTON PEREZ GONZALEZ**, chileno, estado civil Casado, profesor de estado, cedula nacional de identidad número 6.531.905-5, ambos con domicilio en calle Esmeralda 145 de la ciudad de Corral;
- 3.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos un mil guion cero, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON LUIS REYES ALVAREZ**, chileno, estado civil Soltero, Profesor de Educación Física, cedula nacional de identidad número 8.818.022-4, ambos con domicilio en calle Comercio 603 de la ciudad de Río Bueno;
- 4.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON ALDO PINUER SOLIS**, chileno, funcionario público, cedula nacional



RED MUNICIPAL
DE DESARROLLO
ECONÓMICO
LOS RÍOS



APZ



de identidad número 8.074.172 - 3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 680, de la ciudad de La Unión;

5.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil seiscientos guion tres, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON SAMUEL TORRES SEPULVEDA**, chileno, estado civil casado, funcionario público, cedula nacional de identidad número 12.047.533-9, ambos con domicilio en calle San Martín 01 de la ciudad de Los Lagos;

6.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil trescientos guion cuatro, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON ROLANDO PEÑA RIQUELME**, chileno, estado civil divorciado, Técnico Mecánico, cedula nacional de identidad número 8.189.359-4, ambos con domicilio en calle Libertad 251 de la ciudad de Lanco;

7.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil novecientos guion dos, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDESA DOÑA MARIA RAMONA REYES PAINEQUEO**, chilena, Matrona, cedula nacional de identidad número 10.787.302-3, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna 340 de la ciudad de Paillaco;

8.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos un mil cien guion siete, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON MIGUEL MEZA SCHWENKE**, chileno, funcionario público, cedula nacional de identidad número 13.588.810 - 9, ambos con domicilio en calle Viña del Mar 345 de la ciudad de Lago Ranco;

9.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil setecientos guion k, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDESA DON CLAUDIO LAVADO CASTRO**, chileno, estado civil casado,



RED MUNICIPAL
DE DESARROLLO
ECONOMICO
LOS RIOS

[Handwritten signature]
LVR

[Handwritten signature]
APZ



Ingeniero de Ejecución en Agronomía, cedula nacional de identidad número 9.753.749-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda esquina Alessandri de la ciudad de Futrono;

10.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos un mil doscientos guion tres, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON RODRIGO VALDIVIA ORIAS**, chileno, funcionario público cedula nacional de identidad número 8.367.549 -7, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins 793 de la ciudad de Panguipulli.

11.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil quinientos guion siete, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON CLAUDIO SEPULVEDA MIRANDA**, chileno, estado civil casado, Contador, cedula nacional de identidad número 10.196.519-8, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins s/n, de la ciudad de Máfil.

12.- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil cuatrocientos guion cero, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su **ALCALDE DON GUILLERMO MITRE GATICA**, chileno, estado civil casado, agricultor, cedula nacional de identidad número 5.916.172 - 5, ambos con domicilio en calle Mariquina 54, de la ciudad de Mariquina.

Todos los comparecientes mayores de edad han acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 56 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio siendo él, el único responsable de la dirección, administración superior y de la supervigilancia del funcionamiento de la Comuna. Por consiguiente, le corresponde asumir todo lo relativo a la gestión y operación de esta entidad asegurando la continuidad y eficiencia de los servicios enfocados a satisfacer las necesidades de la comunidad local.



SEGUNDO: Conforme lo anterior y siendo los municipios, los encargados de generar las instancias para fomentar el desarrollo económico dentro de su comuna, en virtud de lo prescrito en el artículo 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades todas las partes vienen en celebrar el presente convenio de cooperación mutua.

TERCERO: El presente convenio establece que para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, todas las partes se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

CUARTO: En virtud del presente convenio las partes se obligan a:

- Poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.
- Prestarse colaboración para la ejecución de determinados planes, programas y/o proyectos propios o comunes, ya sean del ámbito de desarrollo económico (turismo, fomento productivo y desarrollo rural).
- Promover el intercambio de manera recíproca entre todos los Municipios a través de las siguientes acciones:
 - **Programa regional de ferias y eventos.** (Coordinar todas las actividades de las comunas por meses a fin de no duplicar actividades en las mismas fechas y difundir un calendario actualizado y coordinado).
 - **Convocatoria eventos en cada comuna.** (Mantener una comunicación fluida entre todos los actores de los municipios con el objeto de incorporar las actividades de todas las comunas en las plataformas de difusión de los demás municipios).
 - **Fortalecimiento red regional de información turística.** (Se propone trabajar en conjunto las instancias de promoción y difusión de cada municipio y aprovechar todos los puntos de información turística de cada comuna para entregar información de emprendimientos y oferta de toda la región).



RED MUNICIPAL
DE DESARROLLO
ECONÓMICO
LOS RÍOS



- Reuniones periódicas de la Red.
 - o Es necesario mantener reuniones periódicas donde convoquemos a los servicios públicos y generemos coordinaciones en el marco de las necesidades de cada comuna.
- Prestarse mutua capacitación y colaboración en los ámbitos que sean de interés para cualquiera de los municipios (Levantamiento de iniciativas a fondos regionales que vayan en directo beneficio de las comunas adscritas a este convenio).
- Facilitar en la medida de lo posible un cobro preferencial de derechos municipales para ferias organizadas en el marco de la Red Municipal de Desarrollo Económico Los Ríos.
- Los municipios adscritos a este convenio, acuerdan intercambiar experiencias en Gestión Municipal en el ámbito del desarrollo económico (turismo, fomento productivo y desarrollo rural).

QUINTO: Las Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada Municipio que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años la cual será renovable tacita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

Los municipios, se reservan el derecho de terminar anticipadamente el presente convenio, comunicándolo por escrito mediante carta certificada, con 30 días de anticipación a sus contrapartes al domicilio señalado en el presente convenio.

SÉPTIMO: Se firma el presente documento, quedando dos copias para cada municipio.

OCTAVO: Antecedentes Legales:



RED MUNICIPAL
DE DESARROLLO
ECONOMICO
LOS RIOS



AP2



La personería de don Omar Rashid Sabat Guzmán, alcalde de la comuna Valdivia, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 06 de diciembre de 2016 aprobada por decreto Exento N° 8805 de fecha 14 de diciembre de 2016.

La personería de don Gastón Pérez González, alcalde de la comuna Corral, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Corral, consta en el Decreto N° 2.054 de fecha 13 de diciembre de 2016.

La personería de don Luis Reyes Álvarez, alcalde de la comuna Río Bueno, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Decreto N° 2.779 de fecha 06 de diciembre del 2016.

La personería de don Aldo Pinuer, alcalde de la comuna de La Unión, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en Decreto N° 007886, de Fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don Samuel Torres, alcalde de la comuna de Los Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 1611, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Rolando Peña Riquelme, alcalde de la comuna de Lanco, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lanco, consta en Decreto N° 5625 – 2016, de fecha 07 de Diciembre de 2016

La personería de doña María Ramona Reyes Painequeo, alcaldesa de la comuna de Paillaco, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, consta en Decreto N° 1552 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Miguel Meza, alcalde de la comuna de Lago Ranco, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, consta en Decreto N° 2.274 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don Claudio Lavado, alcalde de la comuna de Futrono, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Futrono, consta en Decreto N° 4.000 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don Rodrigo Valdivia, alcalde de la comuna de Panguipulli, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 3219, de fecha 06 de diciembre de 2016.



Handwritten signature and initials.



La personería de don Claudio Sepúlveda Miranda, alcalde de la comuna de Máfil, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Máfil, consta en Decreto N° 2194, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Guillermo Mitre Gatica, alcalde de la comuna Mariquina, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta en fallo del Tribunal Electoral Décimo Cuarta Región de los Ríos, de fecha 23 de Noviembre del año 2016 Rol Número 1643-2016.



OMAR SABAT GUZMAN
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA



GASTÓN PÉREZ GONZÁLEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CORRAL

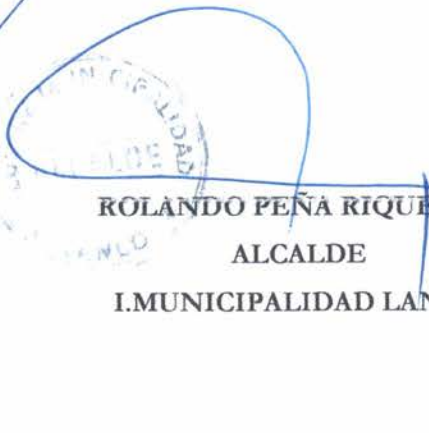

LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



ALDO PINUER
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION



SAMUEL TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD LANCO



RED MUNICIPAL
DE DESARROLLO
ECONÓMICO
LOS RÍOS



M^o RAMONA REYES PAINEQUEO
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO



I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO



CLAUDIO SEPULVEDA MIRANDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MAFIL



MIGUEL MEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD
DE LAGO RANCO



I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA



RED MUNICIPAL
DE DESARROLLO
ECONÓMICO
LOS RÍOS



Resolución de Empates

1. El Departamento de Salud se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que estime más conveniente a los intereses de esta institución, aún cuando no sea la de mayor valor o no figure en el primer lugar de la evaluación o rechazarlas todas, debiendo en todo caso, justificar su determinación.
2. En caso de empate en porcentaje final, se dará prioridad al porcentaje mayor que más se acerque a lo solicitado en el comportamiento contractual anterior y de continuar el empate se dará prioridad el porcentaje mayor que más se acerque a lo solicitado en el precio, esto en criterios de evaluación.

Mecanismos para solución de consultas respecto a la adjudicación

Cualquier proponente puede realizar consultas, publicándose estas, sus respuestas y aclaraciones, sobre los documentos de licitación, mediante el foro electrónico habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, según fecha y horario indicado en el Portal.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes

Nuestra institución dará un plazo limitado el cual se informará al proveedor por medio del foro electrónico del portal Mercado Público, cuando su oferta omita o entregue un documento con falencias.

Criterios de evaluación

1. Calidad Técnica de los Bienes o Servicios - 30%:

El proveedor debe indicar Obligatoriamente fecha de vencimiento de los productos que cotiza cuando sea INFERIOR a doce meses. De lo contrario se dará por entendido que los productos cotizados SUPERAN los doce meses de vencimiento. Además de indicar marca y modelo cuando sea requerido. Nuestra institución devolverá los productos con: Vencimiento INFERIOR a doce meses que no hayan sido avisados oportunamente por parte del proveedor en la cotización; mercaderías en mal estado o dañadas; productos que no correspondan a lo solicitado según orden de compra; mercaderías entregadas fuera de plazo; entre otros. Los gastos de envío se cargarán al proveedor. Nuestra institución optará por aquellos productos que hayan sido evaluados técnicamente y cuyos resultados han demostrado calidad óptima para nuestros profesionales, ya que inciden directamente en el tratamiento de nuestros usuarios.

Cumple con calidad técnica: 30%

No cumple con calidad técnica: 0%

2. Plazo de Entrega - 20%:

El proveedor debe ofertar solo productos con stock disponible para ser despachados en el plazo de 03 días hábiles a más tardar. Se dará como entendido Si el proveedor cotiza es porque cuenta con stock suficiente y despachará en los días solicitados anteriormente.

De 1 a 3 días: 20%

De 4 a 6 días: 10%

De 7 días y más o NO informa: 0%

3. Precio - 25%:

Mejor oferta económica de acuerdo a lo solicitado técnicamente.

Pauta de evaluación: $(\text{precio mínimo dividido por precio oferta} \times 25\%)$ El proveedor debe cotizar sólo productos en stock y con flete incluido.

4. Comportamiento contractual anterior - 25%:

Nuestra institución tendrá presente el comportamiento de despachos anteriores, si cumplen en el tiempo comprometido, con requerimientos técnicos y administrativos, si despachan de acuerdo a la Orden de Compra.

Comportamiento adecuado totalmente: 25%

Proveedores sin antecedentes previos: 10%

Comportamiento Inadecuado: 0%

Resolución de Empates

1. El Departamento de Salud se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que estime más conveniente a los intereses de esta institución, aún cuando no sea la de mayor valor o no figure en el primer lugar de la evaluación o rechazarlas todas, debiendo en todo caso, justificar su determinación.
2. En caso de empate en porcentaje final, se dará prioridad al porcentaje mayor que más se acerque a lo solicitado en el comportamiento contractual anterior y de continuar el empate se dará prioridad el porcentaje mayor que más se acerque a lo solicitado en el precio, esto en criterios de evaluación.

Mecanismos para solución de consultas respecto a la adjudicación

Cualquier proponente puede realizar consultas, publicándose estas, sus respuestas y aclaraciones, sobre los documentos de licitación, mediante el foro electrónico habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, según fecha y horario indicado en el Portal.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes

Nuestra institución dará un plazo limitado el cual se informará al proveedor por medio del foro electrónico del portal Mercado Público, cuando su oferta omita o entregue un documento con falencias.

Criterios de evaluación

1. Calidad Técnica de los Bienes o Servicios - 30%:

El proveedor debe indicar Obligatoriamente fecha de vencimiento de los productos que cotiza cuando sea INFERIOR a doce meses. De lo contrario se dará por entendido que los productos cotizados SUPERAN los doce meses de vencimiento. Además de indicar marca y modelo cuando sea requerido. Nuestra institución devolverá los productos con: Vencimiento INFERIOR a doce meses que no hayan sido avisados oportunamente por parte del proveedor en la cotización; mercaderías en mal estado o dañadas; productos que no correspondan a lo solicitado según orden de compra; mercaderías entregadas fuera de plazo; entre otros. Los gastos de envío se cargarán al proveedor. Nuestra institución optará por aquellos productos que hayan sido evaluados técnicamente y cuyos resultados han demostrado calidad óptima para nuestros profesionales, ya que inciden directamente en el tratamiento de nuestros usuarios.

Cumple con calidad técnica: 30%

No cumple con calidad técnica: 0%

2. Plazo de Entrega - 20%:

El proveedor debe ofertar solo productos con stock disponible para ser despachados en el plazo de 03 días hábiles a más tardar. Se dará como entendido Si el proveedor cotiza es porque cuenta con stock suficiente y despachará en los días solicitados anteriormente.

De 1 a 3 días: 20%

De 4 a 6 días: 10%

De 7 días y más o NO informa: 0%

3. Precio - 25%:

Mejor oferta económica de acuerdo a lo solicitado técnicamente.

Pauta de evaluación: $(\text{precio mínimo dividido por precio oferta} \times 25\%)$ El proveedor debe cotizar sólo productos en stock y con flete incluido.

4. Comportamiento contractual anterior - 25%:

Nuestra institución tendrá presente el comportamiento de despachos anteriores, si cumplen en el tiempo comprometido, con requerimientos técnicos y administrativos, si despachan de acuerdo a la Orden de Compra.

Comportamiento adecuado totalmente: 25%

Proveedores sin antecedentes previos: 10%

Comportamiento Inadecuado: 0%